

**“REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DISTRITAL DE GUADALUPE”**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.**- El presente Reglamento norma el régimen interior del Concejo Municipal Distrital de Guadalupe, precisando las competencias que la ley establece, el ámbito de las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las Comisiones de Regidores, el régimen disciplinario y el control ciudadano a las actividades del Concejo Municipal.

**Artículo 2º.**- Las competencias, atribuciones, funciones, responsabilidades, impedimentos y derechos del Alcalde y de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Guadalupe; así como las causales de vacancia y de suspensión de los mismos y su procedimiento respectivo, están previstas en la *Ley Orgánica de Municipalidades*, normas legales aplicables a cada caso concreto, según corresponde y por el presente Reglamento.

**TÍTULO II**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE GUADALUPE**

**Artículo 3º.**- El Concejo Municipal Distrital de Guadalupe, es el máximo órgano de Gobierno y ejerce jurisdicción sobre el distrito de Guadalupe en los asuntos de su competencia, orientando sus iniciativas a la promoción del desarrollo de nuestro distrito.

**Artículo 4º.**- El Concejo Municipal Distrital de Guadalupe es un órgano corporativo integrado por el Alcalde, quien lo preside y siete (07) Regidores, elegidos conforme a la Ley General de Elecciones y Ley de Elecciones Municipales.

**Artículo 5º.**- El Concejo Municipal Distrital de Guadalupe, tiene funciones legislativas y de fiscalización de la gestión municipal.

Las funciones normativas las ejerce dictando, modificando o derogando Ordenanzas y adoptando Acuerdos conforme a ley.

Las funciones de fiscalización las desempeña a través de las Comisiones Ordinarias o Especiales realizando la supervisión de las actividades que realicen los funcionarios o trabajadores municipales.

**Artículo 6º.**- El Concejo Municipal es el órgano de máxima jerarquía de la Estructura Orgánica de la Municipalidad y tiene las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo del Distrito de Guadalupe.
2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel distrital, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el Sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar mediante ordenanza el reglamento del concejo municipal.
13. Aprobar proyectos de ley en materia de su competencia para ser propuestos al Congreso de la Republica.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme al presente reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el balance y memoria anual.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32º y 35º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

19. Aprobar la creación de Asentamientos Humanos y sus respectivas agencias municipales y dar la conformidad para la creación de Centros Poblados.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
22. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor de 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas; así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
31. Plantear los conflictos de competencia.
32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde así como reglamentar su funcionamiento.
35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

**Artículo 7º.-** Se considera miembros hábiles del Concejo a aquellos que estén en condiciones de desempeñar las funciones para las que fueron elegidos , en tal sentido

son miembros inhábiles los suspendidos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo prescrito en el artículo 25ª de la Ley Orgánica de Municipalidades y el presente Reglamento.

**Artículo 8º.-** El sueldo y dietas del Alcalde y Regidores es fijado dentro del primer trimestre del primer año de gestión, y serán válidas para toda la gestión para la cual fueron elegidos; no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales. Su regulación se sujetará a las leyes y reglamentos de la materia. El Alcalde no tiene derecho a dietas. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias.

## **CAPITULO I DEL ALCALDE**

**Artículo 9º.-** El señor alcalde es el representante legal y la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, sus atribuciones están establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes, sus decisiones constituyen la última instancia, salvo en asuntos tributarios.

**Artículo 10º.-** Son Atribuciones del Alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las Sesiones del Concejo Municipal.
3. Ejecutar acuerdos del Concejo Municipal, en los plazos y términos establecidos para cada caso; asimismo cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales, bajo responsabilidad.
4. Proponer al Concejo Municipal Proyectos de Ordenanzas y de Acuerdos.
5. Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan Integral de Desarrollo Sostenible (Plan de Desarrollo Concertado) del distrito y el Programa de Inversiones concertado con la Sociedad Civil.
8. Dirigir la ejecución de los Planes de Desarrollo de la Municipalidad.
9. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley General del Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo del año siguiente, debidamente equilibrado y financiado.
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el Concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la Ley.

11. Someter a la aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el Balance General y la Memoria del ejercicio económico fenecido.
12. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y con acuerdo del Concejo Municipal, solicita al Poder Legislativo Nacional, la creación de los impuestos que considere necesarios.
13. Someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema y los instrumentos de Gestión Ambiental Local, dentro del marco del Sistema de Gestión Administrativa Nacional y Regional.
14. **Proponer** al Concejo Municipal los proyectos de **Reglamento Interno del Concejo** Municipal, de personal, administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
15. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el Presupuesto aprobado.
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas de Código civil.
17. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de la Policía Nacional, Policía Municipal y el SERENAZGO.
20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas, en el Gerente Municipal.
21. Proponer al Concejo Municipal, la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de la Contraloría General de la República y cuando fuere el caso de la Oficina General de Auditoría Interna.
23. Celebrar los contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.

25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
26. Integrar el Concejo de Coordinación Local (CCL).
27. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servicios municipales de carrera, de acuerdo a ley.
28. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a ley.
29. Presidir el Comité de Defensa Civil del distrito de Guadalupe.
30. Suscribir convenios con otras Municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes
31. Resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso tramitarlos ante el Concejo Municipal.
32. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
33. Otorgar poderes para la defensa de los intereses de la Municipalidad, al procurador u otra persona autorizada por el Concejo.
34. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación, el Cuadro de Comisiones Permanentes y especiales de Regidores y quien debe presidir cada una de ellas.
35. Coordinar con las Unidades Operativas correspondientes la atención de los servicios públicos.
36. Proponer al Concejo espacios de concertación y participación vecinal.
37. Coordinar permanentemente con los Alcaldes de los Centros Poblados y Agentes Municipales para el cumplimiento de las competencias asignadas por la Municipalidad Provincial y las disposiciones establecidas por el Concejo Municipal Distrital.
38. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

## **CAPITULO II**

### **DEL PRIMER REGIDOR**

**Artículo 11º.-** El Primer Regidor, es el primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral del Alcalde, ostentando la condición de Alcalde en ausencia.

**Artículo 12º.-** Corresponde al Primer Regidor asumir la Alcaldía cuando se produce la vacancia por las causas previstas en la Ley y por ausencia siempre que la encargatura sea expresa.

**Artículo 13º.-** El Primer Regidor reemplaza automáticamente al Alcalde en caso de suspensión de acuerdo al Artículo 25ª de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972. Si el primer regidor tuviese impedimento durante la encargatura, el cargo lo asumirá el regidor que sigue en su propia lista electoral.

El Primer Regidor tiene las siguientes atribuciones:

1. Ejercer las funciones y atribuciones que le delegue el alcalde en su ausencia dentro de los límites de la Ley y asumir su representación en los casos que este determine.
2. Coordinar el trabajo de las Comisiones del Concejo, apoyando su gestión, para acelerar la función normativa y fiscalizadora que corresponde a cada uno en su ámbito.
3. Convocar y Presidir la Junta de Delegados Vecinales Comunales y
4. Las demás que le otorga la Ley.

### **CAPITULO III DEL LOS REGIDORES**

**Artículo 14º.-** Los Regidores son representantes de la población en el ámbito distrital, son elegidos por voluntad popular.

**Artículo 15º.-** Las atribuciones de los Regidores están establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Corresponde a los regidores las siguientes **atribuciones y obligaciones**:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, sobre temas en materia municipal de carácter local.
2. Integrar las Comisiones Ordinarias o Especiales que designe el Concejo de acuerdo al presente Reglamento.
3. Formular pedidos y mociones de orden del día.
4. Desempeñar por delegación, las atribuciones políticas del Alcalde.
5. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
6. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y los Acuerdos de Concejo, en coordinación con los Concejos Municipales de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Guadalupe que tengan injerencia con su ámbito territorial.
7. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine o apruebe el Concejo Municipal.

8. Concurrir a las sesiones de concejo, participar en los debates y, ejerciendo cuando lo considere necesario su voto singular, así como expresar los motivos que lo justifiquen. La fundamentación de un voto singular puede ser realizada en el mismo momento o entregarse por escrito a través de cualquier medio idóneo hasta el día siguiente hábil.
9. Solicitar y obtener copia de documentos, actas o proyectos relacionados con la sesión, los mismos que deberán ser los mismos que serán en Secretaría General dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.
10. Monitorear el cumplimiento de los acuerdos de Concejo e informar sobre su incumplimiento en la sesión ordinaria siguiente de cumplido el plazo para su ejecución.
11. **MANTENER** comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo municipal y **PROPONER** la solución de problemas.

**Artículo 16º.-** Los Regidores son representantes individualmente, por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados en contra de la Ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en el acta.

**Artículo 17º.-** La fiscalización de los actos de administración municipal que desempeñan los regidores es irrestricta y no será condicionada a ningún otro dispositivo que sea el presente reglamento y leyes vigentes. Al efecto, el regidor que estime necesario fiscalizar, investigar deberá solicitar información escrita a través del despacho de Alcaldía, la cual le será proporcionada en un término que no excederá los (5) días hábiles.

**Artículo 18º.-** El resultado de la fiscalización que realicen los Regidores, deberá ser informado en sesión de Concejo, con las recomendaciones pertinentes a fin de que se apliquen las medidas correctivas que correspondan en caso de ser acogidas.

**Artículo 19º.-** Los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de Directorio, gerente u otro en la misma Municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción.

Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de Regidor.

**Artículo 20º.-** Para su ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por veinte (20) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel

remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerza función municipal, bajo responsabilidad.

**Artículo 21º.-** Los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial, tienen derecho a la percepción de dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del año de gestión. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica y en su caso con los límites que la Ley establece, previa disponibilidad presupuestal. Las dietas se pagan por la asistencia efectiva a las Sesiones. Los Regidores que no concurren a sesión o lleguen después de iniciada la Estación de Orden del Día o se retiren antes de iniciada dicha Estación, no percibirán dieta.

**Artículo 22º.-** Los Regidores concurren a las Sesiones del Concejo, su incomparecencia injustificada a tres (3) reuniones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas, en el periodo de tres (3) meses, ocasiona la vacancia del cargo.

**Artículo 23º.-** Los Regidores pueden solicitar, por intermedio del despacho de Alcaldía los informes que requieran de la administración o de los órganos que integran la Entidad, el Alcalde de la municipalidad dispondrá su inmediata atención. En su caso de requerir información de personas naturales o jurídicas ajenas a la Entidad Municipal, deberán dirigir su requerimiento a la Alcaldía, a efecto de que, como representante legal de la Municipalidad, la solicite.

**Artículo 24º.-** Firmar el registro de asistencia sustentando la actividad que realizan en materia legislativa y fiscalizadora.

**Artículo 25º.-** Informar cada 04 meses de la labor realizada como miembro de la comisión, bajo su responsabilidad, para que a su vez se informe al Concejo Municipal,

**Artículo 26º.-** Participar en las reuniones que se le convoque oficialmente y en actividades de su responsabilidad.

## **CAPITULO IV**

### **DEL SECRETRARIO (A) GENERAL**

**Artículo 27º.-** El secretario (a) General del Concejo es un funcionario de confianza designado por el Alcalde y tiene las siguientes funciones:

1. Asistir a las Sesiones de Concejo Municipal en calidad de secretario(a), pudiendo hacer uso de la palabra previa autorización del Concejo.
2. Tomar y registrar la asistencia de los miembros del Concejo.
3. Remitir a los miembros de Concejo, cinco (5) días antes de la sesión, copias de los proyectos de Ordenanza, Acuerdos Resoluciones de Concejo, Dictámenes cuyos temas forman parte de la agenda, así como el acta de la sesión anterior,

debidamente tipeada para su suscripción por parte de los miembros el Concejo y la Secretaria General, luego de la cual en el acto se adherirá al libro, en cuyo caso ya no será necesario transcribirla en manuscrito.

4. Tramitar la documentación por encargo del Concejo.
5. Canalizar los proyectos de ordenanzas y acuerdos, a las Comisiones de Regidores correspondientes, verificando que contengan la documentación sustentatoria completa.
6. Mantener y conservar las actas de las sesiones de Concejo y suscribirlas con el Alcalde y los Regidores que deseen hacerlo, bajo responsabilidad.
7. Conservar y cautelar bajo responsabilidad el material de audición o visualización de las sesiones de Concejo.
8. Gestionar la publicación de las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, con estricta sujeción a lo acordado en el Concejo, bajo responsabilidad, en un plazo máximo de ocho días hábiles.
9. Comunicar a las dependencias municipales que correspondan las Ordenanzas y Acuerdos emitidos por el Concejo Municipal.
10. Disponer la atención de los pedidos y solicitudes de informe que formulen los Regidores, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, realizando el seguimiento pertinente, bajo responsabilidad.
11. Las otras asignadas en el ROF y las que determine el Concejo.

#### **DE LAS SESIONES DE CONCEJO**

**Artículo 29º.-** El Alcalde convoca y preside las Sesiones del Concejo, las cuales son públicas, salvo que se refieren a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, en cuyo caso serán no públicas. Si en el transcurso de la sesión sugiera un tema que requiera ser tratado en reserva, se solicitara un cuarto intermedio, para así reiniciarla.

**Artículo 30º.-** En los casos de licencia o impedimento temporal del Alcalde, convoca y preside el Primer Regidor y por impedimento de este el Regidor hábil que sigue en su lista. Se entiende por impedimento temporal, la ausencia fuera del distrito de Guadalupe o la imposibilidad física para el ejercicio de la función.

**Artículo 31º.-** Desde el día de convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión estarán en su disposición de los Regidores en la Secretaría General de la Municipalidad, quien proporcionará copias de los mismos hasta con cinco (5) días de anticipación para su conocimiento.

**Artículo 32º.-** Las citaciones a sesiones de Concejo serán en forma escrita, ya sean a través de citaciones personales y/o por medio digital a sus respectivos correos

electrónicos. En casos excepcionales se podrán hacer en forma pública mediante citaciones exhibidas en lugares visibles del local municipal.

**Artículo 33º.-** Los informes y pedidos escritos al Concejo, deberán ser entregados en la Secretaría General con anterioridad a la citación a Sesión. Los que se presenten con posterioridad serán incluidos en la Agenda de la Sesión Ordinaria inmediata posterior, o extraordinaria cuando se amerite.

**Artículo 34º.-** El quórum para las Sesiones del Concejo es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Se considera como número hábil de Regidores el número legal menos el de Regidores suspendidos.

**Artículo 35º.-** A la hora señalada en la convocatoria, el Alcalde dispondrá que el Secretario Secretario(a) a cargo de la transcripción del acta pase la lista respectiva. De no haber quorum, se pasará una segunda lista 15 minutos después, si tampoco se logra quórum, se asentará la respectiva constancia, anotando los nombres de quienes han asistido, de los que se encontraban suspendidos, así como de los que hubieran faltado injustificadamente, relación que será publicada.

**Artículo 36º.-** De haber quórum, el Alcalde o quien presida legalmente abrirá la sesión, terminada la sesión, el Alcalde o quien presida levantará la sesión.

**Artículo 37º.-** A solicitud de dos tercios del número legal de Regidores, el Alcalde puede aplazar por una sola vez la sesión por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) días hábiles y sin necesidad de una nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

**Artículo 38º.-** El Alcalde o quien preside, puede llamar a tomar parte de las sesiones para suministrar datos o informes técnicos, a los funcionarios y empleados de la Municipalidad y a las personas que, sin pertenecer a la entidad, se hallen en aptitud de coadyuvar a la acertada resolución de los asuntos en debate.

En horario de trabajo y siempre que lo solicite la tercera parte de los regidores, el funcionario o empleado de la Municipalidad, deberá concurrir de manera inmediata.

**Artículo 39º.-** Los Regidores harán uso de la palabra dirigiéndose a quien preside la Sesión de Concejo. No se admite diálogos entre los miembros del concejo. Las interrupciones solicitadas solo serán concedidas por el director de debates.

## **DE LAS CUESTIONES DE ORDEN Y CUESTIONES PREVIAS**

**Artículo 40º.-** En cualquier momento del debate, excepto durante la votación, los Regidores pueden plantear una *cuestión de orden* referida a la interpretación y aplicación del presente Reglamento, precisando el artículo o artículos materia del cuestionamiento, teniendo un máximo de tres minutos para sustentarla. Concluido el debate, el alcalde o quien presida someterá a votación; si fuera aprobada se aplicará el

Reglamento conforme a la cuestión de orden planteada. De ser desaprobada se continuará con la aplicación del Reglamento conforme se estaba haciendo.

**Artículo 41º.-** En cualquier momento del debate, excepto durante la votación, los Regidores pueden plantear una **cuestión previa** referida a un requisito de procedibilidad del debate o votación, la necesidad de un trámite anterior de la decisión del punto en debate, o su retorno a Comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado, informado o dictaminado.

La cuestión de orden o previa tiene primada y deben aplicarse de inmediato.

**Artículo 42º.-** Las intervenciones de los Regidores en Sesiones de Concejo, excepto en la Sesiones Solemnes, deberán concentrarse al punto en debate. El Alcalde o quien presida la Sesión, hará cumplir esta disposición

### **DE LAS RECONSIDERACIONES**

**Artículo 43º.-** El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

## **TÍTULO III**

### **DE LAS SESIONES DEL CONCEJO**

#### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES**

**Artículo 44º.-** Las Sesiones del Concejo son públicas y pueden ser:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias y
- c) Solemnes

#### **CAPITULO II**

#### **DE LAS SESIONES ORDINARIAS**

**Artículo 45º.-** El Concejo Municipal se reúne en Sesión Ordinaria 03 veces al mes de acuerdo al cronograma aprobado al inicio de cada año.

**Artículo 46º.-** Las Sesiones Ordinarias constan de las siguientes estaciones:

- Lectura y aprobación del acta.
- Despacho.
- Informes.

- Pedidos.
- Orden del Día.

## **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

**Artículo 47º.-** Iniciada la Sesión de procederá a la lectura del acta correspondiente Sesión, salvo haya sido entregada impresa o por algún medio magnético o eléctrico. De no haber sido entregada podrá dispensarse su lectura si así lo acuerda el Concejo. Terminando la lectura o dispensada esta, los Regidores formularán las observaciones que estimen pertinentes; si son de forma: Corrección de la escritura o alguna omisión se asentará en la misma acta, pero si es de fondo, que altere el sentido o resultado del pedido o de lo expresado.se tratará como asunto nuevo y en el momento oportuno.

De no formularse observación, o con las observaciones que se formule al acta se dará por aprobada. La formulación de observaciones, no da lugar a debate ni a reabrir el de la Sesión a la que corresponde el Acta, ni menos a modificar lo que se expresó.

**Artículo 48º.-** El Secretario General elaborará el acta de cada Sesión Ordinaria o Extraordinaria. El acta contendrá la indicación de los asistentes, el lugar y fecha, los puntos de deliberación, la transcripción de los debates. Los temas aprobados deben expresar claramente el sentido de la decisión adoptada y sus fundamentos, con indicación de la forma y sentido de los votos.

Cada acta, luego de aprobada, será firmada por el Secretario General, el Alcalde o quien presidió la sesión, por los Regidores voto singular y por quienes así lo soliciten.

**Artículo 49º.-** El acta registrará íntegramente el tenor de las ordenanzas, acuerdos y demás dispositivos que apruebe el concejo, así como el texto de las resoluciones que adopte. Asimismo, se transcribirá el íntegro del debate con la intervención textual todos los Regidores participantes. Posteriormente a la sesión, los Regidores podrán solicitar a la Oficina de Secretaría General las transcripciones de sus intervenciones, así como copia de las cintas magnetofónicas, a fin de revisar los aspectos de la índole formal y ortográfica.

**Artículo 50º.-** El Acta de las sesiones Solemnes no requiere la aprobación del Concejo.

## **DESPACHOS**

**Artículo 51º.-** En la Estación de Despachos se dará cuenta de toda la documentación que debe ser puesta en conocimiento del Concejo, en el siguiente orden:

- Leyes, Decretos legislativos, Decretos Supremos, Resoluciones supremas, y además normas legales, de acuerdo a su jerarquía, relativas a la administración municipal.
- Oficios.

- Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
- Informes y dictámenes de Comisiones.
- Informes de la Administración.
- Otros documentos de interés institucional o vecinal. En esta estación no se admitirá debate.

**Artículo 52º.-** El Alcalde, o quien dirija el debate o a petición de un Regidor, ordenará el trámite que corresponda en cada uno de los documentos, pasando a la Orden del Día los asuntos que requieren debate o pronunciamiento del concejo y/o a informe de las Comisión que corresponda, los documentos importantes serán leídos íntegramente. Cuando la urgencia o la naturaleza del caso requieran, el concejo podrá dispensar el Trámite de Comisiones.

No podrá dispensarse el informe de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico si afecta a las rentas de la Municipalidad.

Su autor o uno de sus autores en caso de ser varios, podrá fundamentar su propuesta en un lapso que no excederá de cinco minutos.

**Artículo 53º.-** Los proyectos que cuenten con informes o dictámenes de Comisiones con firmas completas de sus miembros o que hayan sido dispensados del trámite de comisiones, pasarán a la Orden del Día para su fundamentación, discusión y votación. El concejo podrá dispensar el trámite de Comisiones si éstas no se hubieran pronunciado como máximo en 15 días desde la fecha en que paso el informe a la Comisión.

**Artículo 54º.-** Si transcurridos 15 días de solicitado el informe de la Comisión, este no hubiese sido emitido, el Concejo podrá pronunciarse oyendo al Presidente de la Comisión o a los miembros que estuviesen presentes.

## **INFORMES**

**Artículo 55º.-** La estación de informes, el Alcalde y los Regidores podrán dar cuenta de los asuntos que, en relación a las funciones y atribuciones que les señala la ley, consideren que deben ser de conocimiento del Concejo. Se anotarán los nombres de los que soliciten el uso de la palabra para efectuar sus informes en estricto orden de acuerdo a la indicación del Alcalde.

**Artículo 56º.-** Los informes deberán ser breves y concretos; sin embargo, cuando la naturaleza del mismo sea muy importante, deberá ser presentado por escrito, proponiendo las recomendaciones o sugerencias. Los miembros del Concejo informarán sobre el resultado de las comisiones realizadas dentro y fuera de la jurisdicción.

**Artículo 57º.-** En la estación de informes no podrá producirse debate. Si por la naturaleza algún informe, originara o podría originar debate, el alcalde o cualquier Regidor solicitará que pase a Orden del día.

Los informes que quedaran pendientes se tratarán con prioridad en la siguiente sesión.

## **PEDIDOS**

**Artículo 58º.**- En la Estación de pedidos, los integrantes del Concejo formularán sus pedidos, los que deben ser breves y concretos, los mismos que pueden ser verbales o escritos; siendo su intervención máxima de 03 minutos.

**Artículo 59º.**- En la Estación de pedidos no podrá producirse debate.

## **ORDEN DEL DIA**

**Artículo 60º.**- Antes de iniciar la Orden del Día, el Alcalde o quien dirige la sesión, si lo considera necesario, dispondrá que se pase lista para el control de la concurrencia de los regidores. Si hubiera el quórum reglamentario continúa la sesión; si no lo hubiera, el Alcalde dispondrá que la sesión se suspenda. En este último caso, el Secretario General procede a dejar expresa constancia en el acta, del nombre de los Regidores que se encuentren presentes y de los que se retiraron de la sesión.

**Artículo 61º.**- En la estación de Orden del Día se debate y vota únicamente los asuntos señalados en la Agenda y los que durante la sesión, por excepción, hubieran pasado a esta estación. El Alcalde o quien dirige la sesión, podrá variar el orden en que se debatirán de acuerdo a su naturaleza o urgencia.

**Artículo 62º.**- Durante los debates, ningún Regidor podrá intervenir más de dos veces en el mismo asunto, excepto el presidente de la comisión que emitió el dictamen o, en su caso, el Regidor cuyo informe o pedido por excepción paso a esta estación, quienes solo podrán intervenir formulando las aclaraciones pertinentes. Si los autores fueron varios Regidores, designaran a uno por sustentación. Excepcionalmente, cualquier Regidor podrá solicitar intervenir más veces, la que se aceptara previa votación.

**Artículo 63º.**- El Alcalde evitará que el debate derive a asuntos diferentes a los que se traten. Si considera que el asunto ha sido suficientemente tratado, dará por agotado el debate previa aprobación del Concejo. Por iniciativa del Alcalde o pedido de algún Regidor el Concejo suspenderá el debate de algún asunto cuando el caso lo amerite para tratarse en la siguiente sesión.

**Artículo 64º.**- Las intervenciones no excederán de 5 minutos. Sin embargo, si la naturaleza del tema lo amerita, el Alcalde puede conceder tiempo adicional al regidor que lo solicite, el que en ningún caso será mayor al tiempo de la intervención inicial. El tiempo para cada intervención es intransferible.

**Artículo 65º.**- Durante el desarrollo de la sesión, los Regidores y el Alcalde guardan debido respeto a la opinión de los demás miembros del concejo evitando en todo momento dirigirse con palabras ofensivas que afecten el honor y la buena reputación.

Si algún miem

bro del Concejo pronuncia palabras o frases ofensivas es llamado al orden y a retirarlas, por el Alcalde o quien dirige la sesión. De no hacerlo o de persistir en su actitud. El infractor es sancionado. El acuerdo de sanción se adopta por mayoría simple.

**Artículo 66º.-** Si en el transcurso de la Sesión un miembro del Concejo, expresara palabras ofensivas o agraviantes, o mostrara un comportamiento inadecuado, el Alcalde o quien la presida lo llamara al orden exigiéndole el retiro de sus palabras o que presente excusas por su comportamiento.

De no retirarlas o no presentar excusas, el Alcalde o quien presida la Sesión la suspenderá por quince minutos. Reiniciada la Sesión el Alcalde volverá a llamarlo al orden, de mantenerse la negativa el ofensor o agraviante deberá abandonar la Sala de Sesiones.

## **CAPITULO VI DE LA VOTACION**

**Artículo 67º.-** Terminado el debate de un asunto, o cuando hayan hecho uso de la palabra los Regidores que lo solicitaron, el Alcalde someterá a votación el tema.

**Artículo 68º.- Modalidad de Votación.**

Según la forma que se realicen, las votaciones son:

1. **Ordinarias:** Cuando cada integrante del Concejo, vota levantando la mano.
2. **Nominales:** Cuando el Secretario(a) General llama a cada uno de los Regidores por su nombre y estos responden Sí ó No; La votación nominal, se efectuará cuando se trate de adoptar Acuerdos de Concejo que requieran el voto a favor, de por lo menos los dos (2) tercios del número de miembros hábiles del Concejo; ó cuando así lo acuerde expresamente el Concejo Municipal.
3. **Por Cédula:** Cuando cada integrante del Concejo, recibe una cédula de votación y expresa en ella su voto, depositándolo en el ánfora correspondiente.
4. **Los votos se expresan:** a favor, en contra o con abstención. Los Regidores que expresen votación distinta a la mayoría, deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la sustenten, siempre que los argumentos hayan sido expuestos durante la discusión del tema en la estación de orden del día. Deberán abstenerse, con debida expresión de causa, cuando se encuentren dentro de lo establecido en el artículo 88º de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 69º.- Rectificación de Votación.**

El Alcalde o cualquier integrante del Concejo, puede solicitar que se rectifique la votación sólo cuando ésta se acabe de realizar en la modalidad de Votación Ordinaria y exista duda razonable sobre su resultado. Para tal efecto, el Alcalde o quien presida la Sesión solicitará a los miembros del Concejo expresen su voto a favor o en contra, poniéndose de pie y permaneciendo en dicha posición, hasta el recuento final de los votos. Para llevar a cabo una segunda rectificación se requiere previamente la aprobación de la mayoría de asistentes.

**Artículo 70º.- Fundamentación del Voto.**

Los Regidores pueden fundamentar por única vez su voto; la fundamentación no excederá de tres (3) minutos.

**Artículo 71º.-Toma de Acuerdos.**

Para que haya Resolución o Acuerdo de Concejo, previamente se votará el Dictamen en Mayoría y se requieren los votos conformes de más de la mitad de los miembros asistentes, salvo que por norma expresa se exija un número mayor. Si no se alcanzara la mitad más uno de los votos de los miembros asistentes, o el número de votos exigidos por Ley, se dará por rechazado el asunto. Cuando hubiera dictámenes o informes contradictorios sobre el mismo asunto, se votará cada uno de ellos.

**Artículo 72º.- Obligatoriedad del Voto y Prohibición de Inhibición y Abstención.**

Conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo en General, siendo el Concejo Municipal un órgano colegiado, sus miembros deben votar a favor o en contra de la propuesta, iniciativa, proposición o cualquier punto que pase al Orden del Día; encontrándose prohibido de inhibirse de votar, salvo las permitidas por Ley.

**Artículo 73º.- Voto del Alcalde o quien presida la Sesión.**

El Alcalde o quien preside la Sesión, vota sólo cuando dirime en caso de empate.

**Artículo 74º.-Término de la Sesión.**

El Alcalde o quien presida la Sesión, podrá concluir la Sesión, cuando considere que no hay más puntos que tratar.

**CAPITULO VII  
DE LAS RECONSIDERACIONES**

**Artículo 75º.- Reconsideración de Acuerdos.**

Los Acuerdos del Concejo podrán ser reconsiderados a petición por escrito del veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles, y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

**Artículo 76º.**- Para admitir a debate la reconsideración se requiere la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del Concejo.

**Artículo 77º.**- El recurso de reconsideración interpuesto contra las Ordenanzas y Acuerdos, así como el que se interpone contra las Resoluciones del Concejo, se tramitan con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 78º.**- Aceptada a debate una Reconsideración, queda en suspenso la disposición reconsiderada hasta que el Concejo resuelva el punto en forma definitiva.

### **CAPITULO III DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS**

**Artículo 79º.**- En las sesiones Extraordinarias solo podrá tratarse el asunto o asuntos para el que fueron convocados. Tienen lugar cuando las convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del numero legal de sus miembros.

En caso de no ser convocada por el Alcalde, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el Primer Regidor o cualquier Regidor, previa notificación escrita al Alcalde. Entre la convocatoria y la Sesión mediará, cuando menos, un lapso de cinco (5) días hábiles.

La aprobación del Plan de Desarrollo Institucional, Presupuesto Municipal, la Cuenta General del Ejercicio y Memoria Anual, las Ordenanzas Municipales y en su caso solicitudes de vacancia, serán tratados en Sesión Extraordinaria.

**Artículo 80º.**- Iniciada la Sesión se tratará cada uno de los temas de materia de convocatoria en el orden en que aparecen en la misma; se debatirán y votaran conforme a lo normado para las Sesiones Ordinarias.

### **CAPITULO IV DE LAS SESIONES SOLEMNES**

**Artículo 81º.**- El Concejo celebrará Sesión Solemne en las siguientes oportunidades:

1. El 15 de abril para conmemorar el aniversario de la Fundación Política de la ciudad de Guadalupe. En esta sesión el Regidor más joven leerá el Acta de Fundación..
2. El 28 de Julio para conmemorar el aniversario de la Declaración de la Independencia. En esta sesión el Regidor más joven leerá el Acta de la Jura de la Independencia ; y

3. El 28 de Octubre para conmemorar el valor patriótico del poblador Guadalupano, representando en los hermanos Justo y Fernando Albújar y Manuel Guarniz, fusilados por el ejército chileno en la Guerra del Pacífico.
4. En las demás que acuerde el Concejo o convoque el alcalde para rendir homenaje a personalidades, conmemorar hechos gloriosos o trascendentes.

## TÍTULO IV

### DE LAS COMISIONES DE REGIDORES

**Artículo 82º.-** Las Comisiones de Regidores *son grupos de trabajo del Concejo Municipal que tienen por finalidad realizar los estudios o análisis sobre determinados asuntos para formular propuestas y dictámenes* que pondrán a conocimiento del pleno del Concejo Municipal para su debate. Las comisiones deberán plantear su trabajo considerando que el objetivo principal de la municipalidad es la Promoción del Desarrollo integral sostenible y armónico, de acuerdo a lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y por sus funciones normativas y fiscalizadoras, que la ley obliga al Concejo.

**Artículo 83º.-** Las Comisiones se organizan de acuerdo a las necesidades a propuesta del alcalde al inicio de cada año y están orientadas a lograr los objetivos de desarrollo planteados en el Plan de Desarrollo Institucional y la atención prioritaria de los servicios a la comunidad.

**Artículo 84.-** Las Comisiones podrán presentar propuestas por su propia iniciativa para que el Concejo Municipal puede tomar las decisiones más adecuadas conforme a la Ley.

**Artículo 85º.-** Las Comisiones al asumir una tarea específica, encomendada por el alcalde o el Concejo, deberán establecer un plazo de término. Si no se señala plazo, se entiende que los Dictámenes, Informes y Proyectos deben presentarse en el término máximo de quince días hábiles. Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar el día anterior del vencimiento, podrá solicitar por escrito una prórroga hasta por un plazo igual. La prórroga se concederá por la Alcaldía dando cuenta al Concejo en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente.

**Artículo 86º.-** Las Comisiones de Regidores pueden solicitar por escrito las informaciones que requieran para el cumplimiento de sus funciones a la Administración, o mediante la comisión de Coordinación, o con el Gerente Municipal, a otros Organismos del Sector público y a los concesionarios o contratistas de los servicios municipales, si los hubiera.

**Artículo 87º.**- Los Dictámenes, Informes o proyectos que formulen las Comisiones de Regidores a consecuencia de los estudios y propuestas que encomiende el Concejo, deben ser fundamentados, y contendrán conclusiones y recomendaciones claras y precisas, incluyendo proyecto de Ordenanza o Acuerdo según el caso.

**Artículo 88º.**- Los Dictámenes, Informes o proyectos serán firmados por todos los Regidores miembros de la Comisión, que participaron en el debate correspondiente. En caso de discrepancia, los regidores pueden presentar dictámenes por minoría, entregando informe documentado.

**Artículo 89º.**- En caso que el Presidente de la Comisión haya convocado a Reunión de Trabajo y uno de los Regidores no asista, se postergara dicha reunión por una sola vez, debiéndose convocar nuevamente. Si en segunda convocatoria faltara uno de los integrantes de la Comisión el acuerdo se tomara con 02 regidores.

## **TITULO V** **DE LAS COMISIONES**

### **CAPITULO I** **GENERALIDADES Y CONFORMACION DE COMISIONES**

**Artículo 90º.**- **Atribuciones de la Comisión de Regidores.**

Las Comisiones de Regidores son Órganos consultivos del Concejo Municipal que tiene por finalidad formular propuestas y proyectos normativos o de fiscalización, reglamentar los servicios municipales y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o los que el Concejo Municipal les encargue.

**Artículo 91º.**- **Constitución de la Comisión de Regidores.**

Las comisiones se constituyen anualmente con los Regidores que se designan por Acuerdo de Concejo. De ser necesario, a través de la Gerencia Municipal, pueden invitar a participar en sus deliberaciones, con voz pero sin voto a funcionarios, empleados, servidores y obreros de la Municipalidad, así como a terceros vinculados con la misma. Los regidores deben participar obligatoriamente en el trabajo de las comisiones que les sea asignado por el Concejo.

Las Comisiones Ordinarias están integradas por 03 Regidores: Un Presidente, Un Secretario y un Vocal.

**Artículo 92º.**- **Tiempo de conformación de las Comisiones.**

Las Comisiones Ordinarias de Regidores deberán quedar conformadas a más tardar en la Segunda Sesión Ordinaria de Concejo en el año Fiscal.

**Artículo 93º.- Clases de Comisiones.**

Las Comisiones de Regidores pueden ser Ordinarias y Especiales.

**Artículo 94º.- Atribuciones del Regidor Presidente de Comisión.-**

Son atribuciones del Regidor Presidente:

- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión;
- Suscribir el Despacho de la Comisión;
- Suscribir conjuntamente con el Secretario de la Comisión sus Actas de Sesiones;
- Informar al Concejo sobre las actividades de la Comisión;
- Dar cuenta a la Alcaldía permanentemente de lo actuado en la Comisión.

**Artículo 95º.- Atribuciones del Regidor Secretario de la Comisión.**

El Regidor Secretario será elegido por la mayoría de los integrantes de la Comisión y sus atribuciones son las siguientes:

- Citar a las sesiones de la Comisión de conformidad con los acuerdos e instrucciones del Presidente;
- Elaborar y suscribir las Actas de las Sesiones de la Comisión;
- Formular el Despacho de conformidad con las decisiones de la Comisión y las instrucciones de su Presidente;
- Tramitar y llevar la documentación de la Comisión;
- Las demás que le señale el Presidente de la Comisión.

**Artículo 96º.- Quórum de la Comisión.**

El quórum para el funcionamiento de las Comisiones es de 02 de sus miembros hábiles. En las votaciones el Presidente de la Comisión, tiene voto dirimente en caso de empate.

**Artículo 97º.- Acuerdos de la Comisión y Libro de Actas.**

Los acuerdos de Comisión deberán constar en un Libro de Actas; donde se podrá registrar a solicitud de los miembros que así lo deseen constancia de su voto o punto de vista, sobre determinados asuntos puesto en debate. Sus acuerdos, dictámenes, informes y proyectos se adoptarán por decisión de la mayoría legal de Regidores que la constituyen. El Libro de Actas será proporcionado y autorizado por el Secretario(a) General del Concejo, también podrá ser llevado en hojas foliadas, debidamente autorizadas por el citado servidor público. Las actas y la documentación que sirva de fuente a la Comisión se acompañarán al Dictamen, Informe o Proyecto que se eleve al Concejo.

**Artículo 98º.- Plazo para emitir Dictamen las Comisiones.**

Las comisiones deben presentar sus Dictámenes o Informes dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señala plazo, se entiende que los Dictámenes Informes o Proyectos deben presentarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles. Si

la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, podrá solicitar a más tardar un día antes de su vencimiento, una prórroga debidamente fundamentada hasta por un plazo de quince días mas. La prórroga será concedida por el Alcalde dando cuenta al Concejo en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente. Si se vence el plazo de prórroga y el dictamen o informe aún no se encuentra concluido, el Concejo debe pronunciarse oyendo al Presidente de la Comisión, o cualquiera de los miembros de la Comisión presente o al autor de la propuesta.

**Artículo 99º.- Requerimiento de Información de las Comisiones.**

Las Comisiones de Regidores por intermedio de su Presidente, pueden solicitar informes u opiniones o citar a los funcionarios o servidores de la Municipalidad, sobre asuntos de competencia de la Comisión, mediante solicitud dirigida a la Gerencia Municipal, quien tramitará el pedido a la Unidad Orgánica correspondiente para su atención, en un tiempo razonable o perentorio, según sea el caso o materia en evaluación.

Los funcionarios o servidores municipales que sean requeridos por las comisiones de regidores, están obligados a elaborar o presentar los documentos o informes que se les solicite, bajo responsabilidad administrativa.

**Artículo 100º.-** Las Comisiones de Regidores para el mejor cumplimiento de sus fines, a través de Alcaldía pueden solicitar por escrito, informaciones que requiere de otros organismos del Sector Público, concesionarios o contratistas de servicios municipales y empresas municipales.

**Artículo 101º.- Limitación de los miembros de Comisión.**

Ninguna Comisión en su conjunto, ni ninguno de sus integrantes puede adoptar decisiones e imponerlas a los servidores de la Municipalidad, menos a la Población.

**Artículo 102º.- Renuncia a Comisiones.**

Los Regidores pueden renunciar a sus Comisiones para integrar otras en un plazo que no exceda los treinta días luego de emitido el Acuerdo de Concejo que aprueba las Comisiones. Pasado este tiempo no podrán renunciar hasta el término de su vigencia indicada en el Acuerdo de Concejo.

## **CAPITULO II DE LAS COMISIONES ORDINARIAS**

**Artículo 103º.- Comisión Ordinaria.**

Son Comisiones Ordinarias aquellas que se encarguen del estudio y dictamen de los asuntos propios del Concejo, con prioridad en la función normativa y fiscalizadora y abarcan las principales áreas de la Municipalidad. El Cuadro de Comisiones y sus

miembros serán propuestos por el Alcalde al Pleno del Concejo, aprobándose a través de acuerdo de Concejo; previamente el Alcalde puede coordinar con los regidores, la conformación de las mismas.

**Artículo 104º.- Número de Comisiones Ordinarias.**

El Alcalde y regidores proponen al Concejo el número de Comisiones Ordinarias para cada año, teniendo en cuenta los objetivos de desarrollo institucional y la necesidad administrativa la Municipalidad.

**Artículo 105º.- Plan de Trabajo de Comisión Ordinaria.**

Dentro de los treinta (30) días de constituidas las Comisiones Ordinarias, sus integrantes deberán elaborar un Plan de Trabajo semestral o anual, el mismo que será remitido a la Alcaldía por el Presidente de la Comisión, para ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal.

**Artículo 106º.- Frecuencia de reuniones de Comisiones Ordinarias.**

Las Comisiones Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al mes, en la fecha y hora que a propuesta del Presidente apruebe la mayoría de los miembros de la Comisión.

**Artículo 107º.-** Cuando un asunto pase a informe o estudio de dos o más Comisiones Ordinarias, podrán reunirse en forma conjunta, en cuyo caso, la Presidencia se ejerce en forma rotativa entre los Presidentes de las Comisiones participantes.

**Artículo 108º.- Funciones de las Comisiones Ordinarias.**

Las Comisiones Ordinarias tienen las siguientes funciones generales:

1. Elaborar, actualizar y revisar las políticas generales de la gestión municipal en el ámbito de su competencia y proponer las normas y procedimientos administrativos necesarios de ser implementados, al Concejo ó a la Alcaldía;
2. Dictaminar los proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones que se pongan a su consideración;
3. Acoger y procesar los informes de los Regidores que la integran;
4. Dictaminar sobre los pedidos de los Regidores;
5. Dictaminar sobre las iniciativas de las organizaciones Vecinales que integran el Sistema de Participación Ciudadana del distrito de Guadalupe.
6. Informar al Concejo Municipal, respecto a las acciones desarrolladas o problemática observada en los trabajos de Comisión;
7. Dictaminar en los recursos administrativos que se interpongan, cuya resolución corresponda al Concejo;
8. Las demás previstas en el presente Reglamento o que les encargue el Concejo Municipal.

**Artículo 109º.- Competencias específicas de las Comisiones Ordinarias de Regidores:**

**a) Comisión de Infraestructura Pública:**

**Son competencias de la Comisión de Infraestructura Pública las siguientes:**

1. Proponer y/o emitir opinión acerca de la formulación de políticas públicas relacionadas con la creación y mantenimiento de infraestructura pública.
2. Emitir dictámenes sobre pertinencia de proyectos de infraestructura pública cuando el Alcalde lo solicite.
3. Supervisar el cumplimiento de las políticas públicas y la implementación de proyectos de infraestructura pública del distrito de Guadalupe.
4. Opinar acerca de la resolución de conflictos relacionados con el mantenimiento, conservación y creación de infraestructura pública.
5. Otras de interés Municipal relacionadas con la infraestructura pública del distrito de Guadalupe.

**b) Comisión de Ordenamiento y Acondicionamiento Territorial:**

**Son competencias de la Comisión de Ordenamiento y Acondicionamiento Territorial las siguientes:**

1. Proponer y/o emitir opinión acerca de la formulación de políticas públicas relacionadas con el ordenamiento y acondicionamiento del territorio como:
  - Creación de nuevas habilitaciones urbanas.
  - Creación de nuevos Caseríos y/o Asentamientos Humanos.
  - Zonificación económica-ecológica.
  - Adecuación de zonas urbanas que no se adaptan a las normas legales en materia de desarrollo urbanístico.
2. Formulación de políticas relacionadas con el ordenamiento del tránsito vehicular
3. Formulación de políticas relacionadas con el uso de las vías y espacios públicos.
4. Formulación de políticas relacionadas con el Saneamiento Físico legal de Asentamientos Humanos.
5. Formulación de políticas públicas relacionadas con la gestión del riesgo de desastres.
6. Supervisar la ejecución de políticas públicas y la implementación de proyectos de ordenamiento y acondicionamiento territorial.
7. Opinar acerca de la resolución de conflictos relacionados con el ordenamiento y Acondicionamiento territorial del distrito de Guadalupe.

8. Otras de interés Municipal relacionadas con el ordenamiento y acondicionamiento del territorio del distrito de Guadalupe.

**c) Comisión de Desarrollo Económico:**

**Son competencias de la Comisión de Desarrollo Económico las siguientes:**

1. Proponer y/o emitir opinión acerca de la formulación de políticas públicas
2. relacionadas con el desarrollo económico local.
3. Supervisar la ejecución de proyectos de desarrollo económico (Agropecuarios,
4. Comerciales, Turísticos, etc.)
5. Supervisar acciones de ordenamiento del comercio ambulatorio.
6. Coordinar acciones y acompañar procesos relacionados con el desarrollo turístico
7. del distrito de Guadalupe.
8. Coordinar y acompañar procesos orientados al emprender turismo y a la generación del empleo.
9. Opinar acerca de la resolución de conflictos relacionados con el desarrollo comercial, industrial u otras actividades relacionadas con el desarrollo económico.
10. Otras de interés Municipal relacionadas con el desarrollo económico del distrito de Guadalupe.

**d) Comisión de Desarrollo Humano:**

**Son competencias de la Comisión de Desarrollo Humano las siguientes:**

1. Proponer y/o emitir opinión acerca de la formulación de políticas públicas relacionadas con el mejoramiento de la calidad de la educación.
2. Proponer y/o emitir opinión acerca de la formulación de políticas públicas relacionadas con el mejoramiento de la salud de la población.
3. Proponer y/o emitir opinión acerca de la formulación de políticas públicas relacionadas con la promoción del deporte.
4. Proponer y/o emitir opinión acerca de la formulación de políticas públicas relacionadas con la promoción de los derechos humanos y la inclusión social.
5. Proponer y/o emitir opinión acerca de la formulación de políticas públicas relacionadas con la seguridad ciudadana y fomento de cultura de paz.
6. Supervisar la ejecución de políticas públicas y la implementación de proyectos relacionados con el desarrollo humano.
7. Otras de interés Municipal relacionadas con el desarrollo humano.

**e) Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana:**

**Son competencias de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana las siguientes:**

1. Proponer y/o emitir opinión acerca de la formulación de políticas públicas relacionadas con la formación de capital social (fortalecimiento de instituciones y organizaciones sociales)
2. Proponer y/o emitir opinión acerca de la formulación de políticas públicas relacionadas con el mejoramiento del sistema de participación ciudadana del distrito de Guadalupe.
3. Supervisar el cumplimiento de las políticas públicas, así como la implementación de los proyectos relacionados con el desarrollo social y el fortalecimiento de la participación ciudadana y la concertación.
4. Apoyar en la resolución de conflictos sociales y vecinales.
5. Supervisar los Programas Sociales que implemente la Municipalidad Distrital de Guadalupe,
6. Otras de interés Municipal relacionadas con el desarrollo social.

**f) Comisión de Gestión Ambiental:**

**Son competencias de la Comisión de Gestión Ambiental las siguientes:**

1. Proponer y/o emitir opinión acerca de la formulación de políticas públicas relacionadas con la conservación del medio ambiente.
2. Proponer y/o emitir opinión acerca de la formulación de políticas públicas relacionadas con la gestión integral de los residuos sólidos municipales.
3. Proponer y/o emitir opinión acerca de la formulación de políticas públicas relacionadas con la gestión de las áreas verdes del distrito de Guadalupe.
4. Proponer Proyectos relacionados con la disminución de la contaminación ambiental
5. Supervisar el cumplimiento de políticas públicas y la implementación de proyectos relacionados con el desarrollo ambiental.
6. Apoyar en la resolución de conflictos ambientales.
7. Otras de interés Municipal relacionadas con la gestión ambiental.

**g) Comisión de Seguridad Ciudadana y Transporte Público:**

**Son competencias de Seguridad Ciudadana y Transporte Publico las siguientes:**

1. Proponer y/o emitir opinión acerca de la formulación de políticas públicas relacionadas con la disminución de la delincuencia.

2. Proponer Proyectos relacionados con el mejoramiento de la seguridad ciudadana en el distrito de Guadalupe.
3. Proponer y/o emitir opinión acerca de la formulación de políticas públicas relacionadas con el ordenamiento del tránsito y transporte vehicular.
4. Apoyar en la resolución de conflictos relacionados con el tránsito y transporte público.
5. Supervisar el cumplimiento de políticas públicas y la implementación de proyectos relacionados con la seguridad ciudadana y el transporte público.
6. Otras de interés Municipal relacionadas con la seguridad ciudadana y el transporte público.

## **TITULO VI**

### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

#### **CAPITULO I DE LAS FALTAS**

**Artículo 110º.**- Los miembros del Concejo Municipal, en concordancia con el artículo 25º de la Ley Orgánica de Municipalidades, podrán ser sancionados por falta grave. Para efectos del presente Reglamento, se consideran faltas graves:

1. El incumplimiento injustificado de sus obligaciones, previstas en la Ley y en el presente Reglamento;
2. Hacer gestos obscenos o pronunciar palabras o frases ofensivas que afecten la reputación, el honor, la dignidad o la imagen personal del Alcalde; Regidor, Funcionario, Servidor Municipal y/o vecinos asistentes a las sesiones de Concejo.
3. Interrumpir abruptamente el normal desarrollo de Sesiones de Concejo de manera directa o por intermedio de terceros;
4. Agredir físicamente a otro Regidor, al Alcalde o a un Funcionario, Servidor Municipal y vecinos asistentes a las sesiones de Concejo.
5. Concurrir a la Municipalidad o a las Sesiones de Concejo bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes o alucinógenas;
6. Inasistencia injustificada a dos (02) Sesiones de Comisión consecutivas o cuatro (04) no consecutivas en tres meses, programadas o convocadas por los Presidentes de las Comisiones;
7. Promover que los Pobladores y/o cualquier persona interrumpan el orden interno municipal con hechos que apunten a soliviantar actitudes que promueven el desorden o atenten contra el interés institucional;
8. Incurrir en acción dolosa contra los bienes patrimoniales de la Municipalidad.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 111º** °.- Las faltas o transgresiones indicadas en el artículo precedente serán sancionadas hasta con un máximo de treinta (30) días calendarios de suspensión en el ejercicio del cargo, sin derecho al goce de Dietas. La reiteración será sancionada con tres (03) meses de suspensión al cargo, con conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

**Artículo 112º**.- Las faltas por agredir físicamente a otro Regidor, al Alcalde o a un Funcionario, Servidor Municipal y/o Poblador asistente a la Sesión; así como Promover que los Pobladores y/o cualquier persona interrumpan el orden interno municipal con hechos que apunten a soliviantar actitudes que promueven el desorden o atenten contra el interés institucional; serán sancionadas con 30 días calendarios de suspensión en el ejercicio del cargo, sin derecho al goce de Dietas.

Las demás sanciones por las demás faltas o transgresiones establecidas en el Art.110, se acordarán en Sesión de Concejo, no debiendo ser menor a la suspensión a 02 sesiones de Concejo.

**Artículo 113º**.- El Regidor que incumpla con no asistir a 02 reuniones consecutivas de Comisión sin aviso previo y sin causa justificada, estará sujeto a las siguientes sanciones:

1. Por primera vez; amonestación escrita emanada del Concejo.
2. Por reincidencia; suspensión por una Reunión de Concejo sin derecho al goce de dieta.

**Artículo 114º**.- El Regidor que falte injustificadamente a 03 sesiones ordinarias de Concejo consecutivas, o 06 reuniones no consecutivas durante 03 meses, será vacado por el Concejo municipal, de acuerdo al Numeral del Artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, dándose cuenta oportunamente de lo actuado al Jurado Nacional de Elecciones.

## **TITULO VII**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA**.- Deróguese el anterior Reglamento Interno de Concejo y demás normas de orden administrativo que se opongan al presente.

**SEGUNDA**.- Las modificaciones del presente Reglamento deberán ser tratadas en Sesión Extraordinaria de Concejo, a pedido de un mínimo de un tercio (1/3) del número

legal de Regidores. Para su aprobación se requiere votación, dando su conformidad la mayoría de número legal de Regidores.

**TERCERA.**- Para efectos de los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno, será de aplicación la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, su modificatoria y normas complementarias en lo que corresponda.

**CUARTA.** - El presente Reglamento Interno de Concejo, empezará a regir el día siguiente e promulgada la correspondiente Ordenanza Municipal que lo aprueba.